ORDENANZA Nº 804.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y:

O R D E N A

ARTICULO 1º.- Derógase el inciso d) del artículo 4, 2, 5, de la Ordenanza Nº 614/81 que dice:

d) Cuando la planta baja de un edificio se desarrolla como planta libre se permite sobre pasar en 6,00 m. el plano horizontal o sea dos pisos más. En este caso la planta libre debe permitir la total intercomunicación del espacio libre de manzana con el de la vía pública, admitiéndose solamente los cerramientos necesarios para vestíbulos y circulaciones verticales en una porción que no podrá exceder la mitad del ancho de la parcela ni encerrar más de un 20% de la superficie total de la proyección de los pisos superiores.-

ARTICULO 2º.- En todo edificio terminado o en construcción, que al momento de promulgarse la presente Ordenanza se haya hecho uso de la opción mencionada en el inciso d) del artículo 4, 2, 5, de la Ordenanza 614/81 no podrá dar otro uso a la planta baja que el de planta baja libre.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, Noviembre 18 de 1986.-

Fdo: Dr. RODOLFO A. CORDOBA
" MARINO A. GIANSERRA

////MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de Noviembre de 1986.-

P R O M U L G U E S E

Fdo: Dr. RODOLFO A. CORDOBA
" Ing.JORGE WYNGAARD

ES COPIA
MAH.